

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO NÚMERO DE 03 DEL 28 DE ENERO DE 2020

Por la cual se reglamentan las condiciones de docentes ocasionales con funciones de innovación e inclusión en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley. Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) cumple con seis responsabilidades sustantivas a saber: la formación, la investigación, la proyección social, la internacionalización, la inclusión y la innovación.

Que la normativa vigente reconoce a las universidades, entre otros derechos, el de darse y modificar sus estatutos, el de adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la normativa vigente establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el literal a, del artículo 17, del Acuerdo número 014 del 23 de julio de 2018 señala como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, que le correspondan de conformidad con lo establecido en este Estatuto.

Que el Estatuto General Acuerdo 014 del 23 de julio del 2018 enuncia en el artículo 10 como fines de la Universidad la inclusión entendida como la posibilidad de que la institución ofrezca sus servicios en igualdad de condiciones a todo tipo de población, con el apoyo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y facilitara las condiciones para que a estos servicios tengan acceso las poblaciones que se encuentran en alto riesgo de vulnerabilidad.

Que el citado Estatuto establece la que la innovación la Unad fomentará acciones de mejoramiento continuo y de reconocimiento individual y colectivo de manera permanente en todos los ámbitos y sistemas de su gestión institucional, como factor de transformación estratégica para garantizar su calidad académica, su pertenencia local y regional, su capacidad operacional y su eficiencia administrativa.

Que la regulación sobre la inclusión a nivel nacional convoca a diferentes actores a contribuir al desarrollo de acciones y estrategias encaminadas a superar las barreras de acceso de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO NÚMERO DE 03 DEL 28 DE ENERO DE 2020

Por la cual se reglamentan las condiciones de docentes ocasionales con funciones de innovación e inclusión en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que mediante Acuerdo número 030 del 24 de noviembre de 2016 se reglamentan las condiciones de docentes ocasionales con funciones especiales en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que en atención a la nueva configuración del Metasistema UNAD aprobada mediante acuerdo No 039 del 2019 se hace necesario precisar los ámbitos de actuación y los lineamientos de gestión para docentes ocasionales que apoyen las responsabilidades sustantivas de la inclusión y de la innovación así como del emprendimiento, a fin de coadyuvar los planes y líneas de desarrollo de las unidades misionales.

Que la presente solicitud fue aprobada en la sesión ordinaria del Consejo Superior adelantada el 28 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO 1.

ARTÍCULO 1. Del Docente con Funciones de Innovación (DOFIN). Son actores académicos cuya gestión en la institución está, prioritariamente orientada, al ejercicio del liderazgo transformador y la gestión de procesos que potencien la vanguardia tecnológica de la UNAD y el emprendimiento, aprovechando las transformaciones digitales, para la productividad, competitividad y el crecimiento de las regiones. Los DOFIN son reconocidos como líderes en razón a su perfil humano y profesional, así como a su trayectoria y logros con el propósito de dinamizar, desde el rol que desempeñen, equipos de trabajo mediante la gestión de las relaciones interpersonales e intersistémicas, fomentando las acciones necesarias para el logro de las metas concertadas, así como del cumplimiento y avance de la misión y la visión institucional.

ARTÍCULO 2. Del Docente con Funciones de Inclusión (DOFI). Son actores académicos cuya gestión en la institución está, prioritariamente orientada, al ejercicio del liderazgo transformador en la gestión de las responsabilidades sustantivas de la inclusión y el desarrollo regional, a partir de escenarios que movilicen el desarrollo humano sostenible en todas sus dimensiones, la expansión de las libertades y la ampliación y movilización de las capacidades colectivas para gestionar su propio desarrollo en función de las características de sus microterritorios y así propiciar el bienestar integral de las comunidades y la transformación social equitativa de Colombia. Los DOFI son reconocidos como líderes en razón a su trayectoria, resultados e impactos alcanzados como agentes del desarrollo territorial en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTÍCULO 3. De la Gestión. La gestión expresada en los anteriores artículos refiere al direccionamiento estratégico de los procesos de inclusión, innovación y emprendimiento,

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO NÚMERO DE 03 DEL 28 DE ENERO DE 2020

Por la cual se reglamentan las condiciones de docentes ocasionales con funciones de innovación e inclusión en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

llevando a cabo su dinamización y administración a través de la generación de estrategias y proyectos, así como del desarrollo de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones orientadas y el aprovechamiento de las capacidades institucionales, atendiendo a los criterios de la sostenibilidad holística, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 4. Los Docentes Ocasionales con Funciones de Inclusión y Docentes ocasionales con funciones de innovación y emprendimiento podrán desempeñar los siguientes roles en el ámbito nacional o zonal:

- a) Líder de Inclusión
- b) Líder de Innovación y Emprendimiento

ARTÍCULO 5. Las funciones de los docentes ocasionales de conformidad con los roles señalados en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo son:

a) Líder de Inclusión. El líder de inclusión podrá ejercer su rol en el marco de las siguientes funciones:

1. Gestionar desde su rol las dinámicas de la interacción al interior de la red a cargo y, desde esta, su actuación intersistémica en articulación con las unidades y dispositivos institucionales a que hubiere lugar, garantizando así contribuir a la gestión social de la UNAD con las comunidades y organizaciones de base en los contextos locales, zonales y nacionales
2. Gestionar convenios y alianzas con instituciones nacionales e internacionales que permitan el desarrollo de las diversas actividades y estrategias para la inclusión educativa
3. Gestionar recursos externos para la financiación de proyectos, programas, desarrollo o prestación de servicios, asesorías o consultorías y, en general, de los productos y servicios que integran el portafolio de la VIDER.
4. Gestionar los procesos académicos y administrativos en pro de la calidad académica y el impacto regional del SISSU, mediante el cumplimiento de metas y estándares establecidos.
5. Dinamizar las funciones sustantivas del Sistema Nacional de Educación Permanente (SINEP) a saber: Programa de Alfabetización, educación básica y media, articulación entre la educación media y la superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
6. Coordinar el SINEC desde el liderazgo del equipo de trabajo para garantizar el servicio educativo de los estudiantes y propender por el cumplimiento de las metas institucionales.
7. Diseñar y construir las propuestas de política relacionadas con la promoción, el fomento y la gestión de la Proyección Social y Extensión Universitaria Unadista en sus diferentes modalidades y programas.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO NÚMERO DE 03 DEL 28 DE ENERO DE 2020

Por la cual se reglamentan las condiciones de docentes ocasionales con funciones de innovación e inclusión en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

8. Diagnosticar, diseñar, implementar y retroalimentar soluciones aplicables a problemas concretos de la sociedad, a través de acciones de intervención académica, investigativa y técnica en el marco del Desarrollo Regional y la Proyección Comunitaria.
 9. Ejecutar en territorio las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones de formación continua, educación permanente y formación para el trabajo y el desarrollo humano, que fomenten la participación activa de las personas y comunidades en la sociedad, para promover el desarrollo incluyente y prevenir la exclusión social, a fin de procurar beneficios para el progreso económico, ambiental, científico, tecnológico y cultural en las poblaciones que atienda.
 10. Gestionar con los actores territoriales la formulación, financiación y ejecución de proyectos de investigación y de desarrollo social que en el marco de las Redes del Observatorio Intersistémico Regional -OIR- y de las Redes de CampoUNAD propendan por el fortalecimiento de las capacidades territoriales, el desarrollo económico incluyente, la sostenibilidad del medioambiente, la paz y la seguridad, con perspectiva de derechos humanos, en el marco de una educación para todos, con calidad, pertinencia universitaria y regional.
 11. Gestionar en la Zona los procesos académicos y administrativos atendiendo las orientaciones de la VIDER en pro de la calidad académica y el impacto regional del SISSU, mediante el cumplimiento de metas y estándares establecidos en el Plan de Desarrollo y del Plan Operativo de la vigencia anual correspondiente.
 12. Ejecutar en territorio las estrategias, programas, proyectos y servicios de las Redes Campounad y OIR, en articulación con los demás actores académicos y administrativos de la UNAD que hacen presencia en la Zona, que favorezcan la proyección social comunitaria de la UNAD, con pertinencia regional y conveniencia institucional.
 13. Cumplir con las metas Nacionales, Zonales y de Escuela acordadas en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y, anualmente, de los Planes Operativos Zonales para cada uno de los Sistemas que integran la VIDER, así como de los productos y servicios que integran el Portafolio de la Vicerrectoría.
 14. Coadyuvar a los diferentes sistemas, con la formulación e implementación de políticas y estrategias que garanticen el aseguramiento interno de la calidad, pertinencia e impacto académico de la oferta educativa.
- a) **Líderes de Innovación y Emprendimiento:** Podrán ejercer su rol en el marco de las siguientes funciones:
1. Dinamizar el Sistema de Gestión de la Innovación las actividades de innovación acorde al plan institucional de desarrollo y a los focos de innovación en el ámbito nacional y zonal .

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO NÚMERO DE 03 DEL 28 DE ENERO DE 2020

Por la cual se reglamentan las condiciones de docentes ocasionales con funciones de innovación e inclusión en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

2. Fomentar y dinamizar los centros de innovación y productividad así como la comunicación y el trabajo colaborativo con los dispositivos y unidades del metasistema de la Universidad.
3. Dinamizar las Redes de Gestión de la Innovación por medio de convenios y alianzas con instituciones nacionales e internacionales que permitan la implementación de actividades de innovación y el emprendimiento.
4. Realizar seguimiento de la gestión de la innovación a nivel zonal en lo referente a su rol según las directrices institucionales.
5. Gestionar recursos financieros por medio de: convenios, la transferencia tecnológica, startup, spin off, demás programas y servicios que preste la institución a partir de fuentes externas de financiación.
6. Vigilar y reportar las métricas de innovación para buscar oportunidades que mejoren el desempeño institucional de la innovación.
7. Diagnosticar, acompañar, gestar y retroalimentar ideas y/o proyectos de Innovación con las demás unidades del metasistema con el fin de consolidar las incubadoras con los miembros de la comunidad educativa.
8. Gestionar y participar activamente en programas de cualificación del pensamiento innovador en colaboración con unidades y dispositivos de la institución.
9. Gestar derechos de autor, patentes, elementos de prototipado a partir de los resultados de la innovación
10. Dinamizar a los actores académicos de la zona en la formulación y ejecución de los proyectos de innovación.
11. Dinamizar docentes y estudiantes de la zona en los proyectos de emprendimiento derivado de la innovación Unadista.
12. Fomentar la participación de los grupos de investigación en proyectos, semilleros y procesos de innovación para lograr las metas de productividad y emprendimiento.
13. Desarrollar las actividades de docencia que le sean asignadas, acorde con su perfil.

PARAGRAFO ÚNICO. La Producción intelectual derivada del desarrollo de las funciones de los Docentes Ocasionales que se señalan en el presente acuerdo, será registrada a nombre de la Universidad, el Docente y/o estudiante mantendrá los derechos morales de la misma, lo anterior, conforme a la normatividad estatutaria y reglamentaria establecida por la UNAD con relación a la propiedad de la producción intelectual que se genere.

ARTÍCULO 6. De la Temporalidad en la Vinculación. Los docentes señalados en el artículo primero y segundo del presente acuerdo serán vinculados mediante resolución por un término de once meses y medio (11, 5) y no se considera empleado público o trabajador oficial, ni pertenece a la carrera docente.

ARTÍCULO 7. De los Criterios de Selección. La selección de los Docentes Ocasionales establecidos en el artículo primero y segundo del presente acuerdo deberá atender los siguientes criterios:

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO NÚMERO DE 03 DEL 28 DE ENERO DE 2020

Por la cual se reglamentan las condiciones de docentes ocasionales con funciones de innovación e inclusión en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

- a) El nivel mínimo de formación será de Magíster.
- a) Experiencia profesional de dos años relacionada de con las funciones y la descripción establecida en el Artículo 2 y 5 del presente acuerdo.
- b) Contar con la certificación del Programa Formación de Formadores de la UNAD
- c) Aprobar entrevista establecida por la respectiva Unidad, para valorar las competencias establecidas para el desarrollo del liderazgo.

PARAGRAFO 1. Se considerará -como caso excepcional- a profesionales y especialistas que demuestren competencias tecnológicas, pedagógicas, didácticas, investigativas, así como el dominio en el uso de certificaciones tecnológicas y las tecnologías de la información y comunicación, a partir de la realización de un examen especial y de la acreditación de experiencia relacionada con el rol que desempeña, para cumplir con las exigencias definidas en literal a.

CAPÍTULO 2.

De la Evaluación y de los propósitos de Desempeño de los Docentes Ocasionales con Funciones de Inclusión, Innovación y emprendimiento

ARTÍCULO 7. De la Evaluación del Desempeño de los Docentes Ocasionales con Funciones de Inclusión, Innovación y emprendiendo. Los parámetros para la evaluación de los docentes que trata el presente acuerdo serán determinados por el líder de Unidad con el propósito de permitir el seguimiento del docente de conformidad con el liderazgo asumido. Mediante la evaluación de lo estipulado en el plan de trabajo individual y los resultados del cumplimiento de sus funciones se definirá la renovación de su vinculación, así como la continuidad del liderazgo.

ARTÍCULO 8. De los propósitos del Desempeño de los Docentes Ocasionales con Funciones de Inclusión y Innovación y emprendimiento. Los propósitos son los siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento de metas e indicadores definidos en su Plan de trabajo.
- b) Servir de referente para el otorgamiento de estímulos y distinciones.
- c) Aportar a la búsqueda del mejoramiento continuo y excelencia de la gestión metasistémica
- d) Definir la renovación de su vinculación para las subsiguientes vigencias.

ARTÍCULO 9. De los momentos de Evaluación. La evaluación del desempeño se realizará al culminar el periodo anual. La cual integra la aplicación de diferentes instrumentos estandarizados a diversos actores que interrelacionan con el Docente Ocasional que permiten determinar su permanencia en virtud de la calidad de su desempeño anual.

PARAGRAFO ÚNICO. La universidad se reserva el derecho a través del Líder de la unidad a la cual se encuentra adscrito el Docente Ocasional con funciones de Inclusión y

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO NÚMERO DE 03 DEL 28 DE ENERO DE 2020

Por la cual se reglamentan las condiciones de docentes ocasionales con funciones de innovación e inclusión en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Innovación y Emprendimiento para efectuar una evaluación anticipada por razones consideradas de importancia para la normalidad académica - administrativa y organizacional.

ARTÍCULO 10. De los instrumentos. Conjunto de medios dirigidos a evaluar la integralidad del ejercicio del Docente, las competencias, resultados, compromisos laborales, actitudes y comportamiento. Para la evaluación integral del desempeño del se establecen los siguientes dispositivos:

a) **Cumplimiento del Plan de Trabajo.** Es la valoración que se realiza al cumplimiento a cabalidad de las metas y actividades registradas en el plan de trabajo, y acorde con las necesidades de la unidad académica, zonal o misional, en el marco de sus funciones y responsabilidades.

La evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo se realizará por el Líder de Unidad a los líderes de Inclusión, Innovación y Emprendimiento. En el caso de los liderazgos zonales, en compañía del Director Zonal.

Parágrafo. La Vicerrectoría Académica y de Investigación y la Gerencia de Talento Humano establecerán la programación de la evaluación para los dispositivos en cada vigencia anual y tomando como referencia la programación académica.

ARTÍCULO 11. De los instrumentos de evaluación. Es el conjunto de herramientas que articula los dispositivos de que trata el Artículo 10, y los procesos y procedimientos de evaluación establecidos por la Vicerrectoría Académica y de Investigación, para compilar en forma sistemática y organizada la información que permite evaluar objetivamente el desempeño del docente.

ARTÍCULO 12. Escala de Calificación. La calificación del desempeño será cualitativa, obedece a niveles de liderazgo y establece el respectivo efecto en la continuidad en el rol, como se describe a continuación:

ESCALA	NIVEL	EFECTO
SUPERIOR	LIDERAZGO DESTACADO	CONTINÚA EN EL ROL
MEDIO	LIDERAZGO EN EVOLUCIÓN	ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE MEJORAMIENTO
BAJO	LIDERAZGO DEFICIENTE	NO CONTINÚA EN EL ROL

ARTICULO 13. Recursos. Si el docente no estuviere de acuerdo con la calificación obtenida podrá solicitar mediante escrito debidamente argumentado al líder de la unidad correspondiente la reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la evaluación final.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO NÚMERO DE 03 DEL 28 DE ENERO DE 2020

Por la cual se reglamentan las condiciones de docentes ocasionales con funciones de innovación e inclusión en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

ARTICULO 14. La Gerencia de Talento Humano, comunicará al Docente la intención y prioridad para ser vinculado en la siguiente vigencia, siempre y cuando el resultado de la calificación de desempeño esté en la escala superior.

PARAGRAFO ÚNICO. Esta priorización de vinculación para la vigencia posterior no podrá entenderse como estabilidad laboral propia de la carrera docente por cuanto se trata de clasificaciones de personal docente diferentes.

ARTICULO 15. Del Reconocimiento. A los Docentes Ocasionales establecidos en el presente acuerdo, que hayan obtenido evaluación final en la escala de Medio o Superior la UNAD les otorgará un reconocimiento económico por una sola vez al año equivalente al 20% para el nivel medio y el 50% para el nivel superior del salario mensual devengado en la vigencia anual, el cual será pagado en el mes de diciembre y no constituirá factor salarial.

PARAGRAFO ÚNICO. El reconocimiento económico establecido en el artículo 15 aplica para un solo liderazgo de los establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 16. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2020



ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)